

## **BASES PARA LA ADJUDICACIÓN DE VACANTES EN LOS MERCADOS SEMANALES DE MURCIA**

### **PRIMERA.- Objeto.**

Constituye el objeto de la presente convocatoria aprobar el procedimiento para la selección de adjudicatarios de los puestos vacantes en los mercados semanales municipales que aparecen en el Anexo I de las presentes bases y la creación de unas listas de espera para la provisión de las vacantes que se vayan produciendo.

### **SEGUNDA.- Publicidad.**

A la presente convocatoria se le dará la oportuna publicidad mediante la inserción de anuncios, al menos, en un diario de difusión autonómica y en la página web del Ayuntamiento ([www.murcia.es](http://www.murcia.es)).

### **TERCERA.- Requisitos de los solicitantes.**

Los solicitantes deberán ser personas naturales o físicas y reunir los siguientes requisitos:

- A) Tener cumplidos dieciocho años, o 16 años con consentimiento de padres o tutores, o con autorización de la persona o institución que les tenga a su cargo.
- B) Disponer de pasaporte o certificado de ciudadano de la Unión Europea (NIE) en vigor.
- C) Disponer de Tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea, en caso de familiares de ciudadanos de un Estado Miembro de la UE o de otro estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein, Noruega) y no concurrir ninguno de los motivos que dan lugar a su pérdida conforme a lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero según la interpretación dada por la Sentencia del TS de 10 de junio de 2010.
- D) Disponer de permiso de residencia y trabajo por cuenta propia en el caso de extranjeros sometidos al ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- E) No percibir ninguna prestación pública por jubilación o de otra naturaleza que resulte incompatible con el alta en la Seguridad Social o equivalente en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea.

Todos los requisitos deberán poseerse con referencia al día en el que finalice el plazo de presentación de instancias.

### **CUARTA.- Instancias.**

El plazo para la presentación de instancias será de 15 días naturales a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el diario autonómico al que se alude en la base 2º.

Las instancias solicitando tomar parte del procedimiento de selección, cuyo modelo normalizado se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento, y que podrán ser descargadas de la página web municipal, estarán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde –Presidente y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Murcia, o en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

La instancia deberá ser presentada debidamente firmada y cumplimentada mediante la indicación del nombre, apellidos, domicilio, nº del documento identificativo,

teléfono, y opcionalmente correo electrónico, y en ella se expresará el producto objeto de venta, conforme a lo establecido en el artículo 2.2 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Venta Ambulante en el término municipal de Murcia.

Asimismo, en la instancia el interesado indicará los mercados semanales municipales agrupados por días de celebración en los que desea sea tomada en consideración su solicitud de participación en el procedimiento de adjudicación, acompañándola únicamente - de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, y el artículo 6 de la Ordenanza- de una Declaración Responsable en la que se manifieste:

- a) El cumplimiento de los requisitos establecidos en la base 3º, poseer la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad y mantenerlos durante el plazo de vigencia de la autorización. (artículo 5. 1 a, b, c Real Decreto 199/2010)
- b) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del IAE o en el censo de obligados tributarios, o el establecido con carácter equivalente en el caso de solicitantes de estados miembros de la UE, con respecto al producto que será objeto de venta fuera de un establecimiento comercial permanente; o alternativamente, para el caso de nuevos vendedores que pretendan obtener autorización, compromiso de causar alta en el IAE o equivalente con anterioridad al inicio de la actividad.( artículo 5.2 a Real Decreto 199/2010 y 6.1 a de la Ordenanza Municipal)
- c) Estar en situación de alta en el correspondiente Régimen de la Seguridad Social o en cooperativa, o equivalente en el caso de solicitantes de estados miembros de la UE; o alternativamente, para el caso de nuevos vendedores que pretendan obtener autorización, compromiso de causar alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social, cooperativa o equivalente con anterioridad al inicio de la actividad.( artículo 6.1 b Ordenanza Municipal)
- d) Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social. (artículo 5.2 b del Real Decreto 199/2020)
- e) Reunir las condiciones exigidas en la normativa sanitaria y/o reguladora del producto objeto de venta ambulante, especialmente de aquéllos destinados a alimentación. (artículo 5.2 d Real Decreto 199/2010 y artículo 6.2 de la Ordenanza Municipal).
- f) Tener, en su caso, la condición de productor hortofrutícola y a) encontrarse en situación de alta y al corriente en los pagos del Régimen Especial de Seguridad Agraria o equivalente en el caso de productores procedentes de la UE o extranjeros, b) poseer certificado del catastro de fincas rústicas de las fincas de las que se obtendrán los productos o copia del oportuno contrato de arrendamiento.

#### **QUINTA. Baremo**

Para la concesión de las autorizaciones se atenderá al orden cronológico de presentación de las solicitudes; acogiéndose las siguientes reglas especiales:

1º. Si la petición se formula por correo y no se señala la hora del envío se considerará que ha sido realizada a las 14:30 horas del día de la fecha.

2º. Si la petición se efectúa valiéndose de otro registro de una Administración Pública, por correo o cualesquiera otros medios conforme al art. 38 de la Ley 30/1992, las solicitudes se admitirán a trámite siempre que exista constancia fehaciente y lo soliciten en el Servicio de Consumo con una antelación mínima de 48 horas de la finalización del plazo. En todos estos casos, si no se señala la hora de presentación se entenderá que tal hora es las 14:30 horas del día de la fecha.

3º. En el caso de que existan dos solicitudes presentadas en el mismo día y hora, con independencia del lugar o medio utilizado, se atenderá preferentemente a aquella a la que el sistema de registro general del Ayuntamiento haya asignado un número de registro menor.

#### **SEXO.- Procedimiento de adjudicación.**

Finalizado el plazo de presentación de instancias se publicará en la web municipal un listado con aquéllas inicialmente excluidas para su subsanación en el plazo de cinco días naturales.

Transcurrido el plazo de subsanación y resuelto lo procedente con respecto a las peticiones inicialmente excluidas, a propuesta de una Comisión conformada por tres funcionarios del Servicio de Consumo, Plazas y Mercados se aprobará por Decreto del Concejal Delegado de Mercados, Consumo y Descentralización la creación de siete listados de participantes de carácter provisional, atendiendo al orden que les corresponda por aplicación del baremo, para los mercados semanales municipales agrupados por días de celebración respecto a los que se manifestó fuese tomada en consideración la instancia de participación en el procedimiento de adjudicación.

Los listados provisionales serán expuestos en la página web del Ayuntamiento para la posible rectificación de errores o presentación de reclamaciones por los interesados en el plazo de 5 días naturales desde su publicación. La interposición de cualquier recurso o reclamación no suspenderá la continuación del procedimiento.

Elaborados los listados definitivos de posibles adjudicatarios se aprobarán, a propuesta de la citada Comisión, por Decreto del Concejal Delegado de Mercados, Consumo y Descentralización y se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Murcia. Frente a la resolución por la que se aprueben los listados definitivos los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición sin efectos suspensivos del procedimiento.

Para la adjudicación provisional de los puestos el Servicio de Consumo y Mercados procederá por llamamiento sucesivo e independiente para cada uno de los listados confeccionados atendiendo a los días de celebración de mercados, comenzado por el listado realizado para los mercados que se celebran en lunes, conforme al siguiente procedimiento:

-Se avisará telefónicamente al número indicado en la instancia por el participante, o a su correo electrónico, para que comparezca en las dependencias del Servicio un determinado día y hora con una antelación mínima de 48 h desde que se realice el primer aviso; efectuándose hasta un máximo de tres intentos en distintas horas.

-De los avisos telefónicos realizados se levantará la oportuna diligencia por el funcionario responsable de efectuarlos para su constancia en el expediente.

-La incomparencia al acto de adjudicación o la falta de respuesta a los avisos telefónicos o telemáticos realizados se entenderá como renuncia a la oferta realizada, procediéndose a realizar el llamamiento al siguiente participante seleccionado y quedando postergado el interesado que no compareció o al que no se logró citar al último puesto de la lista.

- Llegada la convocatoria al participante seleccionará en el acto y sin posibilidad de reserva un puesto de entre las vacantes existentes en los mercados respecto a los que se efectuó el llamamiento. La falta de selección se entenderá como renuncia pasando el interesado a ser el último de la correspondiente lista.

- Efectuada la selección se extenderá acta de adjudicación provisional requiriéndose al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles aporte la documentación que manifestó poseer mediante declaración responsable y que permita expedirle la oportuna licencia. No será necesaria tal presentación cuando el interesado sea titular de una licencia vigente para la venta en mercadillos semanales del Ayuntamiento de Murcia. Transcurrido el citado plazo de 10 días sin que se haya dado cumplimiento al requerimiento se entenderá

que existe renuncia del interesado pasando éste a ocupar el último lugar de la lista y el puesto a integrarse en la relación de vacantes para su adjudicación conforme al presente procedimiento.

**SÉPTIMO.-** Se faculta al Concejal Delegado de Mercados, Consumo y Descentralización para que mediante Decreto establezca las normas de funcionamiento complementarias a las presentes bases.